



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 426-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de noviembre de 2022, las 11h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza el 19 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 13 de noviembre de 2022, a las 21h53, el señor Jofre Manuel Apolo Asanza, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General un escrito con el cual interpone recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. 1375-2022.¹
2. Con fecha 14 de noviembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 426-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 15 de noviembre de 2022 a las 09h19.³
3. Con auto de sustanciación de 15 de noviembre de 2022, a las 10h15⁴, dispuse que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; advirtiéndole que de no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procedería con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
4. Conforme consta de la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, el auto de sustanciación de 15 de noviembre de 2022, se notificó al recurrente señor Jofre Manuel Apolo Asanza, en el correo electrónico: jofreapolo1@hotmail.com, el mismo día a las 20h36⁵.

¹ Fs. 2 a 3

² Fs. 4 a 6

³ Fs. 7

⁴ Fs. 8

⁵ Fs. 12



5. Con Memorando Nro. TCE-PRE-2022-0522-M de 18 de noviembre de 2022, solicité al secretario general de este Tribunal: "...se sirva certificar si dentro de la causa 426-2022-TCE, el recurrente señor Jofre Manuel Apolo Asanza, ingresó a través de la Secretaría General algún escrito a partir de la fecha de su notificación."⁶
6. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1857-O de 18 de noviembre de 2022, el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo, en su parte pertinente indica: "Al respecto, una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 15 de noviembre de 2022, hasta las 10h00 del 18 de noviembre de 2022, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documento alguno suscrito por el señor Jofre Manuel Apolo Asanza, dentro de la causa No. 426-2022-TCE."⁷
7. El 18 de noviembre de 2022, a las 11h00, dicté auto de archivo dentro de la causa Nro. 426-2022-TCE de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 7 y artículo 49 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁸
8. El 19 de noviembre de 2022, 16h36 el recurrente ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza presentó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito mediante el cual en su parte pertinente indica: "... **se me otorgue UNA COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE QUE SE ENCUENTRA SUSTANCIANDOSE (sic) EN EL DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ...**"⁹

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO.- A costa del peticionario confiérase copias simples del expediente de la presente causa, para lo cual se firmará el acta entrega recepción correspondiente.

SEGUNDO.- Tómese en cuenta la autorización conferida por el recurrente ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, a los abogados Dr. Patricio Morales Gómez y Dr. Francisco Morales Gómez.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente señor Jofre Manuel Apolo Asanza, en el correo electrónico: jofreapolo1@hotmail.com, pacomoralesg29@hotmail.com, napoleonjusto@hotmail.com, paoencam@yahoo.es.
- b) A la Junta Provincial Electoral de Loja en los correos electrónicos: sandrarodriguezc@cne.gob.ec, sandra45_rod@hotmail.com, dannycarpio@cne.gob.ec.

⁶ Fs. 13

⁷ Fs. 14

⁸ Fs. 15 a 16

⁹ Fs. 20 a 21



- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

CUARTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022.


Dr. David Carrillo Fierro Msc,
SECRETARIO GENERAL
JDPG



